

PEDIDO DE COMPRA Nº

001324

UNIDAD EJECUTORA : 403 HOSPITAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000742



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DEPARTAMENTO DE FARMACIA
Entregar a Sr(a) : PASCO OLGUIN GARY ALEXANDER
Fecha : 28/08/2025
Actividad Operativa : E1675 0131-5006282-0070617-INTERVENCIÓN PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA DEL ALCOHOL
Motivo : PARA EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO - PPR 2025

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0098	20	044	0097	0131	3000881	5006282

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
495700270214	GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 CM X 10 CM DE 8 PLIEGUES X 5 UNI	2.3.1 8.2 1	4,000.00	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE ADJUNTA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
HOSPITAL REGIONAL
ELEAZAR GUZMAN BARRON
Q.F. Lucymith Peña Gómez
CQFP. N° 02932
JEFE DEL DPTO. DE FARMACIA
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRES ANCASH
HOSPITAL REGIONAL
ELEAZAR GUZMAN BARRON
Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
COL. N° 080
JEFE OFICINA ADMINISTRACION
Firma Autorizada



PROGRAMACIÓN
COMPRA FECHA 02/09/25
SERVICIO
VIATICO FF.FF. 00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PEDIDO DE COMPRA N° 001324-2025 DPTO. FARMACIA



I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION:

Adquisición de GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI. para el tratamiento ambulatorio de personas con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol y tabaco en el Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

Abastecer de GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI al Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, con la finalidad de contribuir a la evaluación en el tratamiento ambulatorio de personas con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol y tabaco.

III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

3.1 OBJETIVOS GENERAL:

Adquirir GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI. a fin de conservar la línea de atención que requiere el tratamiento a personas con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol y tabaco en el Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO:

Garantizar el abastecimiento de GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNI. según protocolos vigentes para asegurar el tratamiento ambulatorio en los servicios hospitalarios permitiendo atender a personas con trastorno del comportamiento debido al consumo de alcohol y tabaco, en el hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón.

IV. Norma específica:

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones públicas.
- DS 009-2025-EF
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

V. Lugar de entrega: El bien será entregado en el Almacén Central del Hospital Eleazar Guzmán Barrón

VI. Plazo de entrega: El plazo máximo de entrega será de **5** días calendarios, el inicio del plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de enviada la respectiva orden de compra.

VII. Vigencia del producto:

Mínimo 18 meses.

VIII. Forma de pago:

- ✓ El pago se realizará posterior a los 10 días hábiles siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el requerimiento.
- ✓ Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
 - Recepción del área de almacén General.
 - Informe y/o acta de conformidad y/o visto bueno del área usuaria en la Orden de Compra liquidada por el responsable del almacén General.
 - Comprobante de pago.
 - Guía de Remisión

IX. Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF



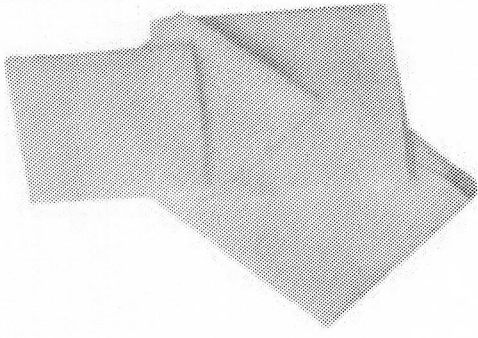
- X. Cláusula garantías**
No aplica.
- XI. Clausula gestión de riesgos**
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
- XII. Clausula anticorrupción y antisoborno**
Al perfeccionamiento del contrato que puede ser mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los compradores del proceso de contratación o cualquier servidor de la DEC u hospital.
- XIII. Sanciones**
De conformidad con el art.88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m del párrafo 87.1 de la ley 32069.
- XIV. Adelantos**
La entidad no otorgará adelantos.
- XV. Subcontratación**
El proveedor no podrá subcontratar las prestaciones a su cargo, el contratista es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la entidad.
- XVI. Resolución del contrato por incumplimiento**
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- XVII. Cláusula solución de controversias**
Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje conforme al artículo 81, 82 y 83 de la Ley y al artículo 330, 331 y 332 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- XVIII. Penalidades aplicables:** La entidad aplicará penalidades hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden vigente, conforme a lo establecido en el Art 119 y Art 120 del reglamento de la Ley 32069, Ley General de las contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
HOSPITAL REGIONAL
ELAZAR GUZMAN BARRÓN

Q.F. Lucysmith Peña Gómez
CQFP. N° 02932
JEFE DEL DPTO. DE FARMACIA

**FICHA TÉCNICA
DISPOSITIVOS MÉDICOS**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN	
Denominación del bien	GASA FRACCIONADA ESTÉRIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES
Denominación técnica	GASA FRACCIONADA ESTERIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES
Unidad de medida	UNIDAD
Descripción general	Dispositivo médico de un solo uso, estéril, absorbente de algodón tipo VI, destinado a cubrir, comprimir, limpiar heridas o abrasiones absorber exudados de la superficie corporal.
2. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN	
2.1 Del bien	
Esquema	
	
Figura 1 (No incluye diseño)	
Características	Especificación
Material	Algodón 100 %
Tejido	<ul style="list-style-type: none"> - Trama: 16 hilos (± 2 hilos) por pulgada cuadrada - Urdimbre: 20 hilos (± 2 hilos) por pulgada cuadrada - Uniforme y de color blanco - No prelavado - Capacidad de absorción no mayor a 30 segundos - Ácido o álcali: No se desarrolla color rosado en ninguna opción
Peso	19,8 /m ² a 25,2 /m ²
Olor	Inodoro
Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> - Gasa doblada terminada: 10 cm x 10 cm de 8 pliegues - Las dimensiones deben tener un rango de tolerancia de fabricación ± 2 cm
Acabado	Libre de manchas, pelusas u otros defectos de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario
Condición biológica	Estéril
Biocompatibilidad	<ul style="list-style-type: none"> - No citotóxico o no produce toxicidad - No sensibilizante (hipoalergénico) - No irritante
La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses (véase Nota 1)	



Nota 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en el requerimiento, una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase embalaje

Los envases inmediato y mediato del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA modificatorias.

Envase inmediato	De acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.
Envase mediato	El contenido máximo será hasta 100 unidades.
Embalaje	El dispositivo médico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Inserto o manual de instrucciones de uso, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.

2.5 Normas técnicas de referencia

NTP 231.167. Dispositivos Médicos: Gasa absorbente de algodón para uso medicinal. Requisitos y métodos de ensayo.

O de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario que sustenten las características específicas del bien.

